CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
16 DIC. 2022
RECIBIDO
Firma Hora 11:13

# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31253, LEY QUE REGULA EL DEPOSITO LEGAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ COMO INSTRUMENTO PARA PRESERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO, SONORO, VISUAL, AUDIOVISUAL Y DIGITAL NACIONAL

Los Congresistas del grupo parlamentario AVANZA PAIS, que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **Rosselli Amuruz Dulanto**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

## I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la RepúblicaHa dado la siguiente ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31253, LEY QUE REGULA EL DEPOSITO LEGAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ COMO INSTRUMENTO PARA PRESERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO, SONORO, VISUAL, AUDIOVISUAL Y DIGITAL NACIONAL**

**Artículo 1°.- Objeto la presente Ley.**

La presente ley tiene por objeto modificar el inciso a) del artículo 7 e incluir a la Biblioteca del Congreso de la República "César Vallejo" dentro de los alcances del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.

**Artículo 2.- Modificación del artículo 7 de la Ley 31253**

Se modifica el inciso a) del artículo 7 de la Ley 31253, en los siguientes términos:

"**Artículo 7**.- Cantidad de ejemplares a entregar

7.1. Para cumplir con la presente ley, es obligatorio entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, según el caso:

**a)** Cinco ejemplares de cada libro, folleto y similares. Para el caso de las publicaciones bajo demanda con tiraje menor a cincuenta ejemplares, se entregan cuatro ejemplares o una versión digital de la publicación en su versión final".

**Artículo 3.- Modificación del artículo 12 de la Ley 31253**

Se modifica el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 31253, en los siguientes términos:

**"Artículo 12.-** Distribución de ejemplares

12.1. La Biblioteca Nacional del Perú conserva dos de los ejemplares a que se refiere el inciso a) del artículo 7, **deriva el tercero a la Biblioteca del Congreso de la República,** el cuarto a la Gran Biblioteca Pública de Lima, y el quinto a una biblioteca pública, de acuerdo al nivel adecuado de implementación o necesidad del lugar donde se imprimió".

Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2022 11:24:40-0500

Lima, 21 de noviembre de 2022.

**ROSSELLI AMURUZ DULANTO**
**Congresista de la República**

Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/12/2022 17:17:52-0500

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 12:01:24-0500

Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2022 17:18:18-0500

Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2022 10:06:01-0500

Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2022 14:01:07-0500

Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2022 10:16:29-0500

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## I. CONCEPTO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL DEPÓSITO LEGAL.

El **depósito legal,** es la obligación que tienen las personas naturales o jurídicas cuando se publique un documento, con la finalidad de preservar el patrimonio cultural de la nación (Pabón, 2013).

La naturaleza jurídica del depósito legal, consiste en la normativa, obligación impuesta por ley, para depositar en un centro receptor habilitadas (bibliotecas señaladas por la norma), en las cuales se recepcionan un número determinado de ejemplares respecto a las publicaciones de todo tipo editadas en un país, reproducidas en cualquier soporte y por cualquier procedimiento para su distribución pública, alquiler o venta.

En tal sentido, el depósito legal es un apoyo a la ciudadanía para preservar recursos históricos sobre material bibliográfico, sonoro, audiovisual, visual y digital.

## II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PLATEADO, RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES DESTINADOS A LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY 31253.

> *"La función del sistema de depósito legal es garantizar la creación de una colección nacional de material publicado en diferentes formatos. También debe favorecer la compilación y la publicación de una bibliografía nacional para garantizar el control bibliográfico de una colección de depósito completa.Por último, una legislación eficaz sobre depósito legal garantiza a los ciudadanos e investigadores del país y del extranjero el acceso a las colecciones de investigación del material publicado en el país." (2000, p.3)*

En nuestro país, el 19 de diciembre de 1997 se promulgó la Ley 26905, Ley de depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú; esta norma estableció la obligación que tienen los editores, impresores, productores o fabricantes de entregar ejemplares de sus publicaciones de obras impresas, de audio y video, a la Biblioteca Nacional a fin de incrementar el patrimonio bibliográfico que administra.

Posteriormente, en el 2004 se publicó la Ley 28377, Ley que modifica disposiciones de la Ley 26905, Ley de depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú, mediante la cual se dispuso aumentar la cantidad de ejemplares entregados, pasando de tres a cuatro unidades de cada libro, folleto o documento similar que se publique, quedando estipulado que la distribución sería de la siguiente manera:

*"Artículo 6º.- La Biblioteca Nacional conserva dos de los ejemplares a que se refiere el inciso a) del artículo 4ª. Deriva* ***un ejemplar a la Biblioteca del Congreso de la República*** *y otro a la Biblioteca Municipal Provincial del lugar donde se imprimió, a través del Sistema Nacional de Bibliotecas."* [2]

## III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGAL

La finalidad del presente Proyecto de Ley consiste en el cuidado y preservación del patrimonio cultural bibliográfico, teniendo como finalidad acopiar, incrementar, preservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico Nacional, informático e informativo, por lo que es de vital importancia que la Biblioteca del Congreso de la República se mantenga con material bibliográfico actualizado, dado que en la actualidad la Ley N 31253, limita el acceso a los usuarios.

Cabe resaltar, la importancia de la actualización y mejora del contenido bibliográfico dela Biblioteca del Congreso de la República, toda vez que tiene por finalidad, el acceso a libros de calidad, materiales de lectura, recursos electrónicos, revistas, libros electrónicos y actividades diseñadas para conseguir y mantener la lectura en las personas. En ese sentido, las bibliotecas están a la vanguardia del desarrollo de habilidades de alfabetización digital, fomentando el uso de los servicios gubernamentales en línea.

Esta modificación generó una problemática ya que impide que la Biblioteca del Congreso disponga la donación de libros que, en solo dos años, benefició a más de 50 bibliotecas de entidades públicas en todo el país, promoviendo el desarrollo cultural, educativo y artístico de la sociedad peruana.

Según cifras del Área de Biblioteca del Congreso de la República, durante el Periodo Complementario 2020-2021, Periodo Legislativo 2021-2022 y de julio a septiembre del 2022, se ha donado un total de 11800 ejemplares de libros y más de 700 folletos, revistas y otros materiales bibliográficos. Este material fue destinado a 51 entidades públicas de 15 regiones del país, teniendo en cuenta el nivel educativo del público objetivo de la biblioteca beneficiaria, siendo consideradas las categorías de inicial, primaria, secundaria, superior, Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) y colecciones generales, según se muestra en los siguientes gráficos:

**Gráfico Nº 1: Cantidad de material bibliográfico entregado por periodo legislativo, categorizado por el contenido de los textos.**

| Periodo Legislativo / Categoría | Inicial | Primaria | Secundaria | Superior | CEBA | Colección General | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Periodo Legislativo 2020-2021** | - | 735 | 226 | 200 | - | 724 | **1885** |
| **Periodo Legislativo 2021-2022** | 428 | 2430 | 3353 | 309 | 211 | 2613 | **9344** |
| **Julio - Septiembre 2022** | - | 305 | 768 | - | - | 203 | **1276** |
| TOTAL | 428 | 3470 | 4347 | 509 | 211 | 3540 | **12505** |

**Fuente: Área de Biblioteca del Congreso de la República**

[3] **Resolución Nº 037-2016-2017-OM-CR, de 2017 [Congreso de la República]. Por la cual se aprueba como documento interno de gestión administrativa la Directiva Nº02-2017-DGP/CR sobre "Desarrollo de los Recursos de Información Administrados por la Biblioteca del Congreso "César Vallejo". 24 de abril de 2017.**

**Gráfico Nº 2: Detalle de los beneficiarios y material bibliográfico donado por la Biblioteca del Congreso durante el periodo complementario 2020-2021, periodo legislativo 2021-2022 y de julio a septiembre del 2022.**

| Región | Institución Educativa beneficiada | Material Bibliográfico total |
|---|---|---|
| **La Libertad** | - Municipalidad Distrital de la Esperanza<br>- I.E 80145, distrito Sanagorán. | 679 |
| **Puno** | - Biblioteca de la Municipalidad Provincial el Collao<br>- Instituto Educativa Secundaria Emblemática José Carlos Mariátegui<br>- I.E 70315, distrito Ilave<br>- I.E María Asunción Galindo, distrito Juli<br>- I.E 45 Emilio Romero Padilla.<br>- I.E Jorge Chávez, distrito Ilave<br>- I.E Primaria 70081<br>- I.E Nuestra Señora del Carmen, Distrito de Ilave | 1708 |
| **Huánuco** | - Institución Educativa Pumahuasi<br>- Instituto Educativa Andrés A. Cáceres, Yarumayo | 859 |
| **Lima** | - Biblioteca de la Corte Superior de Justicia de Huara.<br>- Instituto Superior Tecnológico Público Chancay<br>- I.E 3054 La Flor, distrito Carabayllo<br>- Escuela Nacional de Arte Dramático, distrito de Miraflores.<br>- Biblioteca en el Batallón de Comunicaciones N 112<br>- I.E Público Mixto San Luis, distrito de San Luis | 1555 |

| | | |
|---|---|---|
| **Cajamarca** | - Biblioteca Municipal Provincial de Jaén<br>- I.E 16049 Inmaculada Corazón, Jaen<br>- I.E 16162, Señor Cautivo, San José del Alto<br>- I.E 1603 Augusto Salazar Bondy, Jaén<br>- I.E 16170, San José de Alto.<br>- I.E 16006 Cristo Rey, Distrito de Jaen<br>- I.E 17507, Distrito de Jaen<br>- I.E 11039, Distrito Chota<br>- I.E Santo Tomas Cutervo. | 2253 |
| **Loreto** | - Biblioteca Central de la Universidad Autónoma de Alto Amazonas | 204 |
| **San Martín** | - Comisaria PNP Banda de Shilcayo<br>- Gobierno Regional San Martín – Biblioteca del Centro Cultural de Moyobamba<br>- | 510 |
| **Ayacucho** | - Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Oyolo<br>- I.E María Parado Bellido, Ayacucho | 713 |
| **Piura** | - Escuela de Ciencias de Comunicación de la Universidad Nacional de Piura | 105 |
| **Callao** | - Institución Educativa Villa los Reyes, Ventanilla. | 358 |
| **Amazonas** | - I.E 18074, Distrito de Soloco.<br>- I.E 17032, Distrito El Milagro, Utcubamba. | 615 |
| **Junín** | - I.E 31305 Túpac Amaru, Chanchamayo<br>- I.E 323 María Moreno Hinostroza, distrito deParco<br>- I.E 433 San Martín de Porras, distrito de Parco.<br>- I.E 30461 Camilo Mayta, distrito de Parco<br>- I.E 30465 Feliciano Villaroel Povez<br>- I.E 30550 El Balconcito del Valle<br>- I.E 30463 San Santiago, distrito de Parco<br>- I.E San Antonio de Padua, distrito de Parco<br>- I.E Almirante Miguel Grau, Distrito de Parco | 1163 |
| **Huancavelica** | - I.E 36170 Mi Perú, Distrito de Paucara<br>- I.E Nuestra Señora de Lourdes, distrito de Pampas<br>- I.E La Victoria de Ayacucho.<br>- I.E José Gálvez Egusquiza, Distrito Acoria | 981 |
| **Lambayeque** | - Biblioteca de la Municipalidad Distrital de Eten Puerto. | 203 |
| **Pasco** | - Municipalidad Centro Poblado los Andes de Pucará, Huayllay.<br>- Biblioteca Municipal Distrital San Pedro de Pillao. | 626 |
| **Fuente: Área de Biblioteca del Congreso de la República** | | |

Sin embargo, en el 2021 se aprobó modificar la ley de depósito legal mediante la Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional. En esta norma no se incluyó a la Biblioteca del Congreso de la República "César Vallejo" como uno de los destinatarios de los ejemplares entregados por depósito legal, tal como se aprecia en el siguiente texto:

*"Artículo 12. Distribución de ejemplares*
*12.1. La Biblioteca Nacional del Perú conserva dos de los ejemplares a que se refiere el inciso a) del artículo 7, deriva el tercero a la Gran Biblioteca Pública de Lima, y el cuarto a una biblioteca pública, de acuerdoal nivel adecuado de implementación o necesidad del lugar donde se imprimió."* [4]

**Gráfico N 3: Comparativo sobre la reincorporación de la Biblioteca del Congreso "César Vallejo" dentro de los alcances de la Ley 31253.**

| LEY 31253 | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| Artículo 7. Cantidad de ejemplares a entregar<br><br>7.1. Para cumplir con la presente ley, es obligatorio entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, según sea el caso:<br><br>a) Cuatro ejemplares de cada libro, folleto y similares. Para el caso de las publicaciones bajo demanda con tiraje menor a cincuenta ejemplares, se entregan cuatro ejemplares o una versión digital de la publicación en su versión final. | Artículo 7. Cantidad de ejemplares a entregar<br><br>7.1. Para cumplir con la presente ley, es obligatorio entregar a la Biblioteca Nacional del Perú, según sea el caso:<br><br>a) **Cinco** ejemplares de cada libro, folleto y similares. Para el caso de las publicaciones bajo demanda con tiraje menor a cincuenta ejemplares, se entregan cuatro ejemplares o una versión digital de la publicación en su versiónfinal. |
| Artículo 12. Distribución de ejemplares<br><br>12.1.La Biblioteca Nacional del Perú conserva dos de los ejemplares a que se refiere el inciso a) del artículo 7, deriva el tercero a la Gran Biblioteca Pública de Lima, y el cuarto a una biblioteca pública, de acuerdo al nivel adecuado de implementación o necesidad del lugar donde se imprimió | Artículo 12. Distribución de ejemplares<br><br>12.1. La Biblioteca Nacional del Perú conserva dos de los ejemplares a que se refiere el inciso a) del artículo 7, **deriva el tercero a la Biblioteca del Congreso de la República, el cuarto a la Gran Biblioteca Pública de Lima, y el quinto a una biblioteca pública, de acuerdo al nivel adecuado de implementación o necesidad del lugar donde se imprimió.** |

## IV. LEGISLACIÓN COMPARADA

Cabe señalar que, en Latinoamérica es bastante recurrente que las leyes y disposiciones que regulan el depósito legal incluyan a la biblioteca del Parlamento Nacional como beneficiaria de los ejemplares a fin de garantizar el acceso libre y equitativo de la información para todos sus ciudadanos y salvaguardar su herencia cultural, como se puede apreciar en la siguiente tabla.

**Gráfico Nº 4: Cuadro comparativo de las leyes sobre depósito legal en Latinoamérica.**

| PAÍS | LEGISLACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO LEGAL | DESTINO DEL DEPÓSITO LEGAL |
|---|---|---|
| **Colombia** | Artículo 7 de la Ley 44 de 1993, reglamentada mediante el Decreto 460 de 1995. | Se envían dos ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia, un ejemplar a la Biblioteca del Congreso y otro a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional. |
| **Chile** | Artículos 13 y 14 de la Ley Nº 19733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. | Se deben entregar quince ejemplares, dos de ellos para la Biblioteca Nacional, uno para la Biblioteca del Congreso Nacional y los demás se destinan a las bibliotecas públicas regionales. |
| **Argentina** | Artículos 30, 57 y 64 de la Ley 11.723, ley de propiedad intelectual protege los derechosde las y los autores de obras científicas, literarias, artísticas o didácticas, reglamentada por los Decretos 41.233/34 y 3.079/57 | Los impresos físicos se destinan a la Biblioteca Nacional, la Biblioteca del HonorableCongreso de la Nación y la Dirección Nacional de Derecho de Autor. |
| **Uruguay** | Artículos 191, 192 y 193 de la Ley Nº 13.835, reglamentada por el Decreto Nº 694/971 | Se destinan dos ejemplares para la Biblioteca Nacional, uno para la Biblioteca del Poder Legislativo y uno para la Universidad de la República. |

| | | |
|---|---|---|
| **México** | Decreto de 1991 por el que se dispone la obligación de los editores y productores de materiales bibliográficos y documentales, de entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca del Congreso de la Unión. | Se entregan dos ejemplares a la Biblioteca del H. Congreso de la Unión y dos para la Biblioteca Nacional de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). |
| **Costa Rica** | Artículo 106 de la Ley Nº 6683, Ley de derechos de autor y derechos conexos, de 1982, Ley Nº 32 de Imprenta de 1902 y sus reformas, artículo 6. | Los destinatarios son los siguientes: Biblioteca de la Universidad Nacional, Biblioteca de la Asamblea Legislativa, Biblioteca Nacional, Biblioteca del Ministerio de Justicia, Dirección General del Archivo Nacional e Instituto Tecnológico de Costa Rica. |

**Fuente: El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005 Su vigencia y normatividad. Estadísticas comparativas.**[1]

## V. MARCO NORMATIVO

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

i. Constitución Política del Perú.
ii. Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.

## VI. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto adicional al erario público, toda vez que la implementación de la Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico,

[1] **Uribe, R. (2005). *El depósito legal en los países de Latinoamérica en 2005 Su vigencia y normatividad. Estadísticas comparativas.***

**Bogotá: Cerlalc. URL: https://cerlalc.org/wp-content/uploads/publicaciones/olb/PUBLICACIONES_OLB_%20El-deposito-legal-en-los-paises-de-Latinoamerica-en-2005-Su-vigencia-y-normatividad-Estadisticas- comparativas_v1_011205.pdf**

sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, cuenta con el financiamiento correspondiente destinado a la Biblioteca Nacional del Perú, y específicamente la propuesta tiene una tendencia a incrementar.

## VII. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, su propósito es modificar el inciso a) del artículo 7 y el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, a fin de incluir a la Biblioteca del Congreso de la República "César Vallejo" en la distribución de material bibliográfico obtenido por depósito legal.

## VIII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Tercera:** Afirmación de la identidad nacional.
- **Décima Segunda:** Acceso universal a una pública gratuita y decalidad y promoción y densa de la cultura y del deporte.
- **Trigésimo Quinta:** Sociedad de la información y sociedad delconocimiento